**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 183-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las diez horas con veinte minutos del día catorce de julio de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 183-2017** sobre:

Qué criterio estándar se utilizó para otorgar o para ser elegible para recibir Paquete Agrícola en el

2011, 2013, 2015, ya sea en tamaño de tierra o en nivel de educación, de maíz y frijol.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve que:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

De acuerdo a lo informado por la **Dirección General de Economía Agropecuaria DGEA** de este ministerio para los *años 2013 y 2015*, los criterios de elegibilidad para entregar los paquetes agrícolas de maíz y frijol fueron los siguientes:

* Ser productor de subsistencia
* No poseer más de 3 manzanas de cultivo de maíz y/o frijol
* Estar inscrito en el padrón
* Figurar en Documento Único de Identidad como: Agricultor, Jornalero, Ganadero, Ama de Casa o Servicios Domésticos

Con respecto al *año 2011*, se realizó una búsqueda de información solicitada en años anteriores a esta oficina, encontrándose una respuesta a una solicitud similar del año 2013, la cual adjunto a la presente resolución.

NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**